

Decreto para que se despache  
de diferencias lincamientos

En la villa de Madrid en  
diese dias del mes de Diciembre de

mil setecientos setenta y ocho años Los señores D<sup>no</sup> Juan  
García y D<sup>no</sup> Pedro Maximiliano Alcaides ordinarios D<sup>no</sup>  
Miguel García Berdu y D<sup>no</sup> Joseph García orenes Alcaldes  
comunes Justicia y Residencia de esta d<sup>ha</sup> Villa que compo-  
nen la Junta para la administración, recaudo, y gobierno de sus  
Propios: Dixerón que por quanto, a que por este tiempo exis-  
tumbre Despachar diferencias lincamientos a favor de los que  
son y han sido Interesados Yteniendo Previa, lo preve-  
nido, en el Reglamento q<sup>o</sup> para el gobierno de los convecidos  
Propios se dirigió a esta expresada Villa, y lo en el mandado.  
Por el Real y supremo Consejo de Castilla como Vianvier, la  
adición de el que su nota se halla al pie de este Reglamento, y  
este en el libro Capitulán del año pasado mil setecientos  
setenta y dos, a consecuencia de lo prevenido en varios Docu-  
mentos: Acordaron se despachen d<sup>has</sup> lincamientos, q<sup>o</sup> las can-  
dades y nominación de personas q<sup>o</sup> han de comprehender se ex-  
presan en la forma siguiente = A su Merced por capitan  
lance, de este Consejo ciento setenta y seis reales = a D<sup>o</sup> Juan  
Lozano Médico Titular de esta Villa por su sueldo de salario quin-  
to y quinientos reales = a Manuel de Reyes García y Romero,  
por su sueldo de salario de Maestro de alumbrados de esta Villa, y Cuidador  
del Real Propio de este Consejo ciento veinte y tres reales =  
a Juan Ruiz Bermudez vecino y Cirujano por su sueldo  
de cirujano de esta Villa por su sueldo de salario setenta y cinco  
reales = a el presente Cirujano por su sueldo de salario doscientos  
y cincuenta reales, a D<sup>o</sup> Juan García y Pasqual Gill como  
Comisarios del señor San Dionisio marqués Puzos de esta  
Villa Cien reales = a Manuel Ruiz Melgarejo Por su sueldo  
nombrado para el aseo, y limpieza del Portuario de Toledo.  
Milicianos del contingente de esta Villa por su sueldo de sala-  
rio treinta y siete reales diez y siete maravedís = Alapaxas de el  
ex<sup>mo</sup> señor Marqués de Villa Franca y Velez = por de esta Villa  
dos mil y setenta reales vellón en el término los dos mil y  
cuatrocientos Por el Impuesto de Venta de un año de el año